

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA Y CONGOSTO

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Quintana y Congosto por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal de adquisición de libros y ayudas por nacimiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de adquisición de libros y ayudas por nacimiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO Y AYUDAS POR NACIMIENTO

Artículo 1.º. Fundamento

El artículo 39 de la Constitución Española establece el principio general dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En el artículo 27 de la Carta Magna y la Ley Orgánica 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación, garantizan el derecho a la misma de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesarias para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

En otro orden de cosas y dado el elevado despoblamiento que sufre nuestro municipio se ha considerado prestar una mínima ayuda a las familias residentes en las que se produzcan nuevos nacimientos.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º en relación con el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al conjunto de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y proximidad a los ciudadanos.

Por ello, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente y en virtud de la potestad que le confiere a las corporaciones Locales el artículo 84 y 25 de la Ley 7/1985 antes citada, real Decreto Legislativo 781/1986, el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 38/03, General de Subvenciones, se redacta la presente Ordenanza.

Artículo 2.º. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto establecidos como obligatorios por el sistema educativo español: De 6 a 18 años; así como aquellos que cursen el 2.º ciclo de educación infantil: De 3 a 6 años.

Igualmente subvencionar con una cantidad fija cada nacimiento producido en el término municipal de Quintana y Congosto y debidamente empadronado en el mismo.

Artículo 3.º. Naturaleza

La ayuda económica que se prueba consistirá en una prestación económica de pago único para la adquisición de libros de texto que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Se entiende por libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar para ser utilizados en el mismo, exceptuando diccionarios, atlas, biblias, libros de lectura, material informático, material escolar etc.

Artículo 4.º. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios los padres que consten como titulares del Libro de Familia, en el que figura debidamente inscrito el niño. Si en dicho Libro figurase un único progenitor, será este el beneficiario de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o tutores privados total o parcialmente, de la patria potestad de los menores causantes de la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Artículo 5.º. Compatibilidad

La percepción de estas ayudas será compatible con otras que, para la misma finalidad, puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 6.º. Requisitos

Para la percepción de las subvenciones reguladas, los beneficiarios deben reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio con una antigüedad superior a seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Será condición suficiente a estos efectos, si uno solo de los progenitores obrantes en el Libro de Familia cumple con este requisito.
2. En los nacimientos además se acreditarán con la inscripción correspondiente en el Registro Civil y en el Padrón municipal de Quintana y Congosto.
3. Para la ayuda de libros además los hijos de los beneficiarios deben estar matriculados en centros oficiales, ya sean públicos o privados.
4. También para la ayuda de libros se requerirá factura a nombre que conste como pagada ya sea mediante tiquet de pago, transferencia bancaria o diligencia del acreedor que conste como pagada.
5. Estar al corriente de pago respecto de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Artículo 7.º. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán por escrito por cualquier progenitor o responsable legal del menor en el Registro General del Ayuntamiento junto con la documentación reseñada en el artículo 8.º.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 8.º. Documentación

Todas las solicitudes, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de el/los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Acreditación de estar matriculado en centro escolar.
- Factura a nombre que conste como pagada ya sea mediante tiquet de pago, transferencia bancaria o diligencia del acreedor que conste como pagada
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Documento que acredite la guardia tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

En caso de solicitudes por varios hijos, se debe formalizar una solicitud para cada uno de ellos, pero aquella documentación que sea igual para ambos hermanos no se debe duplicar siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Artículo 9.º. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, comienza el día de inicio oficial del curso escolar en Castilla y León y finalizará el 15 de noviembre de cada año natural.

Artículo 10.º. Cuantía

1. La cuantía de ayuda única por cada nacimiento será de doscientos cincuenta euros.
2. La cuantía de la ayuda única para la adquisición de libros de texto, será del 70% de la factura remitida, hasta un máximo de cien euros por cada menor.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintana y Congosto, a 20 de febrero de 2025.–El Alcalde (ilegible).